

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 314 DEL CENTRO POBLADO BARRIO UNIDO DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿  
CÓDIGO DE IDEA: 283526

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	08/06/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	17:27:34

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, con la finalidad de cumplir los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, dice. El consultor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE, como Consultor de Obras, Edificaciones y Afines a partir de la categoría A o superior. Por ser una contratación de SERVICIO, en aras de fomentar la competencia y la libertad de concurrencia, se solicita que se suprima dicha categoría y que el RNP sea de PROVEEDOR DE SERVICIOS. Aunado a ello, esto incrementaría la competencia efectiva, promoviendo así la participación de un mayor número de proveedores. Por lo que solicito acoger la consulta. PÁG 34 DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.16.1 Página: 34

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el art

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 340-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE la observación; a efectos de la integración de bases se SUPRIMIRA lo siguiente

Consultor de Obras, Edificaciones y Afines a partir de la categoría A o superior

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Consultor de Obras, Edificaciones y Afines a partir de la categoría A o superior

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRU-GTPA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 314 DEL CENTRO POBLADO BARRIO UNIDO DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿  
CÓDIGO DE IDEA: 283526

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	08/06/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	17:27:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la Revisión de las Bases obre el personal clave, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, B.1 Experiencia del Personal Clave, pagina 35 y 59, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del JEFE DE PROYECTO el diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica. Asimismo, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN contar con cursos especializados o diplomado en programación multianual de inversiones ¿ Invierte.pe. Con la finalidad de cumplir los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 59 DE LAS BASES.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artí

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 340-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE la observación; a efectos de la integración de bases se SUPRIMIRA lo siguiente

**JEFE DE PROYECTO:**

Diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica.

Especialista en proyectos de inversión (SNIP o INVIERTE PE

Contar con Cursos Especializados o Diplomado en Programación Multianual de Inversiones - Invierte.pe.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**JEFE DE PROYECTO:**

Diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica.

Especialista en proyectos de inversión (SNIP o INVIERTE PE

Contar con Cursos Especializados o Diplomado en Programación Multianual de Inversiones - Invierte.pe.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 314 DEL CENTRO POBLADO BARRIO UNIDO DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283526

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	08/06/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	17:27:34

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO la terminología EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL. Es decir, para el Especialista en Diseño Arquitectónico, Experiencia mínima de 24 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos EN PROYECTOS EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 59 DE LAS BASES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artí

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 340-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; a efectos de la integración de bases se ESTABLECERA lo siguiente:

Experiencia mínima de 24 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos de infraestructura en General, que se computa desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia mínima de 24 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos de infraestructura en General, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRU-GTPA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 314 DEL CENTRO POBLADO BARRIO UNIDO DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿  
CÓDIGO DE IDEA: 283526

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	08/06/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	17:27:34

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del JEFE DE PROYECTO la terminología EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL y COORDINADOR DEL PROYECTO. Es decir, para el jefe de proyecto, experiencia mínima de 24 meses como Gerente y/o Sub Gerente de Proyecto Y/o JeFe de Proyecto y/o coordinador de proyecto en elaboración de fichas técnicas y/o perfiles y/o expedientes técnicos EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura. Aunado a ello, esto incrementaría la competencia efectiva, promoviendo así la participación de un mayor número de proveedores. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 59 DE LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artí

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 340-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; a efectos de la integración de bases se ESTABLECERA lo siguiente:

Experiencia mínima de 24 meses como gerente y/o sub gerente de proyectos y/o jefe de proyecto y/o coordinador de proyecto en elaboración de fichas técnicas y/o perfiles y/o expedientes técnicos, de infraestructura en general; que se computa desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia mínima de 24 meses como gerente y/o sub gerente de proyectos y/o jefe de proyecto y/o coordinador de proyecto en elaboración de fichas técnicas y/o perfiles y/o expedientes técnicos, de infraestructura en general; que se computa desde la colegiatura.